

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 17 DE NOVIEMBRE DE 1970

NÚM. 259

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León CONCURSO

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para la ejecución de las obras de canalización y calorifugado de las instalaciones de calefacción del Colegio Provincial de Sordos de Astorga.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS (422.740,00).

La fianza provisional es de doce mil seiscientos ochenta y tres pesetas (12.683,00), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 6 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de dos (2) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación o Secretario General.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutuallidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en

provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del día de de de 1970, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de canalización y calorifugado de las instalaciones de calefacción del Colegio Provincial de Sordos de Astorga, y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 10 de noviembre de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

5919 Núm. 3859.—517,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Industria de León

Exp. T-505.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de León, la instalación de un centro de transformación.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola, con domicilio en Armunia (León), solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un centro de transformación, tipo interior, dotado de dos transformadores trifásicos, de 75 kVA. cada uno, tensiones 13,2 kV/220-127 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 28 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5697 Núm. 3855.—242,00 ptas.

**

Expediente T-605.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Emilio Esteban Gallastegui y don Isaac Alonso Luengo, la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación de 20 kVA, en Benazolve (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Emilio Esteban Gallastegui y

don Isaac Alonso Luengo, con domicilio en Benazolve (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea trifásica a 13,2 kV., de 760 metros de longitud, con entronque en la línea de Villamañán-Ardón y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 20 kVA, tensiones 13,2 kV/220-127 V., que se instalará en Benazolve a la altura del Km. 21, de la carretera León-Zamora.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 14 de septiembre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

4681 Núm. 3836.—297,00 ptas.

Expediente 16.564.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la instalación de una línea eléctrica, a 46 kV., otra a 13,2 kV., y estación transformadora, de 600 kVA., en Villaquejida (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica a 46 kV., otra a 13,2 kV., y estación transformadora de 600 kVA., cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, a 46 kV., de 232 m. de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., «Benavente-León», y término en la subestación de transformación que se instalará junto al pueblo de Villaquejida.

Una subestación de transformación tipo intemperie, de 600 kVA., tensiones 46/13,2 kV.

Una línea aérea trifásica, a 13,2 kV., de 1.430 m. de longitud, origen en la subestación antes citada, finalizando en la Estación Clasificadora de Aridos, propiedad de la Empresa M. Z. O. V., ubicada junto al Km. 1/700 de la carretera de Villaquejida a Cebrones del Río.

La línea de 46 kV., cruzará la CN-630 de Gijón a Sevilla por el Km. 54/500 y líneas telegráficas del Estado.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 29 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5699 Núm. 3857.—363,00 ptas.

Expediente 16.662.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., y un centro de transformación de 400 kVA., León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea eléctrica, subterránea, a 13,2 kV., de 15 metros de longitud, y un centro de transformación, tipo cabina subterránea, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V. que se instalará en la calle Mariano Andrés (Carretera LE-311 de León a Collanzo), cruzándose la misma por el Km. 2/300 en paso subterráneo.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 24 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5621 Núm. 3851.—275,00 ptas.

Exp. T-625.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a D. Felipe Moro Toral la instalación de una línea eléctrica, a 15 kV. y un centro de transformación, de 10 kVA., en Herberos de Jamuz (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Felipe Moro Toral, con domicilio en La Bañeza, c/ General Franco, núm. 17, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 600 metros de longitud, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., «Subestación de La Bañeza a Morla» y término en un centro de transformación de 10 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V. que se instalará en una finca propiedad del peticionario, sita en «Monte Iglesias», término municipal de Herreros de Jamuz (León).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 28 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5696 Núm. 3854.—286,00 ptas.

Exp. 14.766.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa Eléctrica Leonesa, S. A., la ampliación de la subestación de transformación, sita en La Bañeza (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 49, solicitando autorización para la ampliación de la Subestación de La Bañeza, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos transformadores trifásicos, de 4.000 kVA., tensiones 46/22/10 kV., que se instalarán en sustitución de los dos actualmente autorizados, de 2.000 kVA. cada uno de ellos, que quedan como reserva en la citada sub-

estación nueva de La Bañeza (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 29 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5698 Núm. 3856.—264,00 ptas.

Exp. T-632.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a Laboratorios Ovejero, S. A., la instalación de un centro de transformación de 250 kVA., en León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Laboratorios Ovejero, S. A., con domicilio en León, Avenida de Ponferrada, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes: Un centro de transformación de 250 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que será alimentado por una acometida subterránea.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 28 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5695 Núm. 3853.—220,00 ptas.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Exp. T-640.

Peticionario: C. O. S. E. N. S. A., Empresa Constructora, con domicilio en Cebrones del Río (León).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a las obras de construcción de un puente sobre el río Orbigo, en Cebrones del Río (León).

Características: Una acometida aérea a 10 kV., de 20 m. de longitud, entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A. y un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 KVA., tensiones 10 kV/230-133 V., que se instalará junto al río Orbigo, obras de desvío de la CN-VI, en el término de Cebrones del Río (León).

Presupuesto. 99.895 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 28 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5694 Núm. 3852.—209,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 16.939.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica en el sector de Maestro Nicolás, de esta capital.

Características: Una línea subterránea, a 13,2 kV., de 280 m. de longitud, que tendrá origen en la calle de la Corredera, continuando su trazado por la calle Maestro Nicolás y finalizando en un centro de transformación, de tipo cabina subterránea, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V. que se instalará en la calle Maestro Nicolás, de la ciudad de León.

Presupuesto: 687.218 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 20 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5489 Núm. 3844.—220,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa

de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 16.670.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica en los sectores de Hospital General y Cerámica en la ciudad de León.

Características: Dos líneas aéreas, trifásicas, a 13,2 kV., de 80 y 190 metros de longitud, derivadas de la línea de León Industrial, S. A., próxima al Camino de San Antonio y dos centros de transformación, de tipo intemperie, de 250 kVA., tensiones 13,2 kV/280/220-127 V., cada uno de ellos, que se instalarán en las proximidades del Hospital General de San Antonio y Cerámica de Alberto Fernández, respectivamente, en la ciudad de León.

Presupuesto: 375.411 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 20 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5490 Núm. 3845.—242,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 16.925.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Mancilleros (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 387 m. de longitud, derivada de la línea de León Industrial, S. A., entre Villaturiel y Mancilleros, teniendo su término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la localidad de Mancilleros (León).

Presupuesto: 138.200 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 20 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5491 Núm. 3846.—220,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito empresarial, suscrito entre los Representantes Económicos y Sociales de la Empresa Sociedad Española de Talcos, S. A., y

RESULTANDO: Que con fecha 31 del pasado mes de octubre se recibe en esta Delegación, el texto del mencionado Convenio, al que el Delegado P. de la Organización Sindical, une su preceptivo informe, proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente, las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, y 19 del Reglamento para su aplicación de 23 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes hacen expresa declaración que lo acordado no repercutirá en los precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, sin que concurra en el mismo causa alguna de ineficacia de las previstas en el art. 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y el mismo está conforme con lo establecido en el Decreto-Ley n.º 22/69 de 9 de diciembre que estableció la nueva regulación de la política de salarios, rentas no salariales y precios por lo que procede su aprobación.

VISTAS las Disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION ACUERDA: Primero: Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre los representantes Económicos y Sociales de la Empresa Sdad. Española de Talcos, S. A.

Segundo: Que se comunique esta Resolución a la O. Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber, que con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la O. M. de 19 de noviembre de 1962, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero: Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el texto del referido Convenio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a siete de noviembre de mil novecientos setenta.—El Delegado de Trabajo, Fernando L-Barranco.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A.

En León, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta, reunida la Comisión Deliberadora para el Convenio Colectivo Sindical de la Sociedad Española de Talcos y sus trabajadores, bajo la Presidencia de don Arturo Avila Gallego, y con asistencia de los Vocales de la representación económica D. Germán Jimeno Valentín, D. Salvador Pradal Carro, D. José María González Alonso; y de los trabajadores D. Jesús Bercianos Alonso, D. Amabilio Sáez Horta, D. Angel González García, D. Juan Díez del Río, D. Esteban Alonso de Lera y D. Napoleo Zarandona Zurita, actuando de Secretario D. Balbino Corral Robles, han elaborado y aprobado las siguientes cláusulas.

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio afecta a la Sociedad Española de Talcos, S. A. y sus trabajadores, tanto en el Sector Mina como Fábrica y Oficina de León, a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta.

Artículo 2.º—*Ámbito temporal.*—El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta.

Artículo 3.º—*Compensación y absorción.*—El presente Convenio respetará en un todo, y como mínimas las condiciones existentes entre la Empresa y sus trabajadores en el día de la fecha, y las que ahora se pactan serán compensables con cualquiera otra mejora pactada o voluntariamente concedida o por imperativo legal y contrato individual.

Artículo 4.º—Teniendo en cuenta la naturaleza del presente Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superasen el nivel económico del Convenio y en otro caso se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 5.º—Se respetarán las situaciones personales que con carácter individual sobrepasen actualmente lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 6.º—La organización práctica del trabajo con sujeción estricta a este Convenio y Legislación vigente será facultad exclusiva de la Empresa.

Artículo 7.º—La jornada laboral continuará en las condiciones actualmente autorizadas por los organismos oficiales.

Artículo 8.º—Los salarios unificados pactados en el presente Convenio serán, según categoría, los que a continuación se indican:

SECTOR MINA

PERSONAL TECNICO TITULADO.—Interior	Mensual
Ingeniero	21.124 Ptas.
Facultativo Jefe	14.083 "
Facultativo Sub-Jefe	13.379 "
Vigilante de 1.ª	10.562 "
Vigilante de 2.ª	9.858 "
Vigilante de 3.ª	9.154 "

PERSONAL TECNICO NO TITULADO.—Interior	Mensual
Vigilante de 1.ª	9.858 Ptas.
Vigilante de 2.ª	9.146 "
Vigilante de 3.ª	8.450 "

PERSONAL OBRERO.—Interior	Diario
Minero de 1.ª	179 Ptas.
Barrenista	166 "
Entibador	164 "
Picador de 1.ª	162 "
Picador de 2.ª	149 "
Caminero	156 "
Caballista	145 "
Ayudante Barrenista	145 "
Ayudante Picador	145 "
Ayudante Entibador	145 "
Vagonero	141 "

PERSONAL OBRERO.—Exterior	Diario
Motorista	162 Ptas.
Oficial de 1.ª	163 "
Cocinera	114 "
Pinche	92 "

SECTOR FABRICA

PERSONAL TECNICO NO TITULADO.	Mensual
Vigilante	7.041 Ptas.
Vigilante Jurado	4.929 "

PERSONAL OBRERO	Diario
Oficial de 1.ª	163 Ptas.
Palista	156 "
Oficial de 2.ª	147 "
Molinero	141 "
Peón	134 "
Escogedora	114 "

SECTOR LEON

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Mensual
Jefe de 1. ^a	11.266 Ptas.
Jefe de 2. ^a	10.562 "
Oficial de 1. ^a	9.506 "
Oficial de 2. ^a	8.802 "
Auxiliar	5.633 "
Botones de 14 a 16 años	1.662 "
Botones de 16 a 18 años	2.632 "
PERSONAL OBRERO	Diario
Oficial de 1. ^a	170 Ptas.
Chófer	163 "
Oficial de 3. ^a	147 "
Molinero	141 "

Artículo 9.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias tanto del 18 de Julio como de Navidad, se mantienen según reglamentación abonándose sobre los salarios del artículo 8.º.

Artículo 10.º—*Prima de asistencia al trabajo.*—La Empresa abonará a todos sus trabajadores, en el mes de julio de cada año, una prima de asistencia al trabajo consistente en 28 días de gratificación para todos aquellos que alcancen un total de 265 días de trabajo efectivo en el año anterior, para el personal de fábrica y 260 días de trabajo efectivo para el personal de mina. El cómputo se hará desde 1.º de julio a 30 de junio. El productor que sólo alcance en dicho período 225 días de trabajo efectivo, percibirá la prima en la cuantía de tan sólo de 14 días y aquel que sólo alcance 200 jornadas laborables la percibirá en la cuantía de tan sólo 7 días.

El salario que servirá de cómputo a efectos de esta prima será el que corresponda, según categoría, en la tabla inserta en el artículo 8.º, más el devengo por antigüedad a quien así corresponda.

Artículo 11.º—*Gratificación dozava-parte.*—La Empresa abonará a todos sus trabajadores y en el mes de enero de cada año, una gratificación consistente en la dozava parte de los salarios devengados durante el año anterior. A efectos del cobro de esta gratificación se computará sobre los salarios fijados en el artículo 8.º del presente Convenio más antigüedad, solamente.

Artículo 12.º—*Prima de estímulo y dificultades.*—La devengará solamente el personal de mina y en la siguiente escala y cuantía:

Minero de 1. ^a	de 85 a 120 Ptas. día
Barrenistas	55 a 150 " "
Picadores	45 a 110 " "
Ayudantes de interior	15 a 80 " "
Caballistas	15 a 80 " "
Caminero	15 a 80 " "
Oficial de 1. ^a exterior	15 a 80 " "
Motorista	15 a 80 " "

La cantidad que sea asignada a cada trabajador por este concepto, mensualmente será incrementada en un seis por ciento.

Artículo 13.º—*Prima de producción.*—Se mantiene la prima de producción y que será para el sector mina de 135 pesetas por tonelada que exceda de 1.000 Kg. por hombre y día. Se mantiene igualmente la prima para el sector fábrica y que se fija en 118 pesetas por tonelada que sobrepase la producción y que se fija para este sector en 950 Kg. hombre y día.

Tanto en el Sector Mina como en el Sector Fábrica participarán de esta prima todos los trabajadores que figuran en plantilla.

El cómputo y liquidación se efectuará por meses naturales vencidos y el reparto se verificará por partes iguales y por jornadas normal de trabajo e indepen-

dientemente de la categoría profesional. A tal efecto se computará en mina la producción que salga al exterior y en fábrica la que resulte molida o dispuesta para facturación.

Artículo 14.º—*Vacaciones.*—Las vacaciones a que tendrá derecho cada trabajador anualmente serán las que determina la correspondiente Reglamentación Nacional de Trabajo, y serán abonadas a razón del salario que figura en el artículo 8.º de este Convenio, y serán disfrutadas en la época que comúnmente acuerde la empresa y sus trabajadores.

Artículo 15.º—*Transporte de personal.*—Para el transporte del personal de la Mina y regreso la Empresa mantendrá como hasta ahora, vehículo adecuado, comprometiéndose a avisar al trabajador con la antelación posible para que éste, en caso de avería o fuerza mayor, pueda trasladarse por sus medios en cuyo caso percibirá el correspondiente plus de distancia. Si no fuera avisado de la interrupción del servicio de transporte, a la terminación de la jornada anterior, el productor no estará obligado a esperar más de una hora en el punto de arranque, devengando no obstante el jornal correspondiente.

Artículo 16.º—*Pago de haberes.*—Se fija como fecha de pago de haberes a todo el personal los ocho primeros días de cada mes, pudiendo la Empresa dar anticipos a todo aquel que lo solicite.

Artículo 17.º—*Antigüedad.*—Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará la antigüedad en la forma que establece la vigente Reglamentación y sobre el salario mínimo reglamentario.

Artículo 18.º—*Mejoras sociales.*—Se establece un fondo para mejoras sociales a cargo exclusivo de la empresa y que se constituirá por una aportación anual que hará la misma de acuerdo con sus posibilidades.

Dicho fondo será distribuido por los representantes sociales que forman parte de esta Comisión de acuerdo con la Empresa para ayudas de estudios a hijos de trabajadores así como otras finalidades de tipo social.

Para el presente ejercicio de 1970, la empresa aportará una cantidad que se determinará oportunamente.

Artículo 19.º—*Comisión Mixta.*—Para la interpretación de cuantas dudas puedan surgir del presente Convenio se crea una Comisión Mixta, integrada por el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora, dos Vocales representantes de la Empresa y dos Vocales de los trabajadores de los que habrán de ser necesariamente uno del sector mina y otro del sector fábrica y que serán en cada grupo el de más edad de los que han intervenido en las deliberaciones.

Artículo 20.º—Las partes hacen constar que las condiciones económicas pactadas en este Convenio no repercutirán en los precios de mercados y que las mejoras alcanzadas no superan los topes oficialmente establecidos.

Leído el presente Convenio las partes encuentran conforme en todo su contenido que lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en unión del Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora en el lugar y fecha arriba indicados. — (Siguen firmas ilegibles).

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y perteneciente a los inscritos de Marina de esta capital nacidos en el año 1952, a fin de que los mismos sean excluidos del Alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas y que pertenecen a la provincia de León.

Nombres y apellidos	Nombre de los padres	Naturalezas
Raimundo Cuadrado del Amo	Raimundo y María	Sahagún de Campos
José Antonio Cañedo Montaña	Victorino y Salud	Astorga
Enrique Merayo Fernández	Luis e Iluminada	Ponferrada
Teófilo López García	Manuel y Avelina	León
Francisco Alonso Alonso	José y Antonia	Santa María del Páramo
Germán García Rodríguez	Cándido José y Josefa	Condes de la Magdalena
Angel López Alvarez	Angel y Evangelina	Páramo del Sil
Luis Ramos Cuevas	Augusto y Antonia	Villarejo de Orbigo

Cádiz, a 3 de noviembre de 1970.—El Comandante Militar de Marina, José Fernández Cantalejo.

5810

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre último, incoar expediente para incluir en el Registro municipal de Solares la finca señalada con el número 27, hoy 17, de la calle Suero de Quiñones, propiedad de doña Isolina Robles Rodríguez, se hace público para que, cuantas personas se consideren interesadas, puedan alegar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a partir de los ocho de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuanto estimen conducente a la defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas, a cuyo efecto les queda expuesto de manifiesto el expediente en el Negociado de Fomento, de la Secretaría General, para su examen durante dicho plazo.

León, 6 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Pablo Bañuelos Valladares.
5819 Núm. 3798.—143,00 ptas.

**

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre último, incoar expediente para incluir en el Registro Municipal de Solares la finca señalada con el número 15, de la calle Suero de Quiñones, propiedad de doña Isolina Robles Rodríguez, se hace público para que, cuantas personas se consideren interesadas, puedan alegar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a partir de los ocho de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuanto estimen conducente a la defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas, a cuyo efecto les queda expuesto de manifiesto el ex-

pediente en el Negociado de Fomento, de la Secretaría General, para su examen durante dicho plazo.

León, 6 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Pablo Bañuelos Valladares.
5820 Núm. 3799.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo

Hallándose en estudio el Plan de ordenación el perímetro que comprende Carrizo y Villanueva de Carrizo, en este término, la Corporación municipal, en sesión de 18 de octubre último acordó suspender por un año como máximo, la concesión de licencias de parcelación de terrenos y de edificaciones dentro de los expresados perímetros, amparado en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrizo, 3 de noviembre de 1970.—El Alcalde, D. Fernández.
5822 Núm. 3800.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Por la Corporación Municipal, han sido aprobados los documentos que luego se relacionan, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Padrón de Arbitrios y Tasas sobre prestación personal y transportes, bicicletas, tránsito de ganado por la vía pública, rodaje y arrastre por vías municipales, tenencia y circulación de perros y desagües en general.

Ordenanza con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas.

Idem sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales, de cualquier vehículo excepto los de motor.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagües pluviales en la vía pública.

Idem sobre desagüe de canalones. Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre el producto bruto de compañías explotadoras de servicios públicos.

Idem sobre ocupación de vía pública con escombros.

Idem sobre aprovechamiento de pastos.

Quintana del Marco, 2 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Pedro Pérez Gallego.

5824 Núm. 3802.—209,00 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobados por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 6 de noviembre de 1970, los expedientes que después se mencionan, se exponen al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para que las personas y entidades interesadas, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

1.º Proyecto de obras de saneamiento, calefacción y acondicionamiento del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media.

2.º Proyecto de obras de pavimentación de las calles Calleja Presa, Soportales Regina Franco, Travesía José Antonio, Ronda Estación, C/ Informantes, reparación C/ Paula Flórez, tramos Ronda del Ferrocarril, y varias reparaciones con cargo a la subvención de 200.000 pesetas del Ministerio de la Gobernación.

3.º Expediente de Modificación de Créditos núm. tres, del presupuesto ordinario de gastos.

4.º Expediente de declaración de urgencia de las obras de pavimentación que anteriormente se mencionan.

5.º Anteproyecto del presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación mencionadas.

6.º Anteproyecto del presupuesto extraordinario para obras de saneamiento, calefacción y acondicionamiento del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media.

Sahagún a 7 de noviembre de 1970. El Alcalde, Eusebio González.

5823 Núm. 3801.—220,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Este Ayuntamiento ha acordado aprobar un proyecto de contrato de un anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Cooperación Provincial, cuyas bases esenciales son:

1.º—Carácter de la operación: Anticipo reintegrable sin interés.

2.º—Importe de la operación: Quinientas mil pesetas.

3.º—Plazo de amortización: Diez anualidades.

4.º—Destino: Dotar de ingresos el Presupuesto extraordinario que se ha de confeccionar para llevar a cabo la construcción de un sondeo artesiano destinado a captación de agua para abastecimientos.

5.º—Condiciones: Queda sujeto a compensar los gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro.

6.º—Garantías: Las ordinarias que suele establecer para esta clase de operaciones la Excm. Diputación a través de la Caja de Cooperación Provincial.

Este acuerdo se somete a información pública durante el plazo reglamentario de quince días a fin de que pueda ser examinado el expediente de su razón y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villaquilambre, 9 de noviembre de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

5862 Núm. 3827.—198,00 ptas.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de los corrientes acordó aprobar los proyectos técnicos siguientes:

El de pavimentación de calles de Navatejera, una vez rectificado por el Ingeniero autor del mismo.

El de pavimentación de calles de Villaobispo de las Regueras.

El de saneamiento de Villarodrigo de las Regueras.

El de saneamiento de Villanueva del Arbol.

El de saneamiento de Robledo de Torio.

Los expedientes de su razón quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo reglamentario de quince días para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villaquilambre, 9 de noviembre de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

5863 Núm. 3828.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

Habiendo sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los documentos que abajo se citan por el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones que se estimen convenientes.

1. Presupuesto extraordinario para el abastecimiento de aguas y alcantarillado en las localidades de Villares y San Feliz de Orbigo.

2. Tercer expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Villares de Orbigo, 10 de noviembre de 1970.—El Alcalde, A. Diez.

5864 Núm. 3829.—110,00 ptas.

Habiendo sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, las bases de contrato de un anticipo reintegrable sin interés por valor de 1.250.000 pesetas por parte de este Ayuntamiento con la Excm. Diputación Provincial, se exponen al público durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presenten las reclamaciones oportunas, siendo las bases las siguientes:

1.ª El anticipo asciende a la cantidad de 1.250.000 pesetas.

2.ª El plazo de amortización es de diez años.

3.ª La cuota anual de amortización es de 125.000 pesetas.

4.ª Se afectan al pago de estas cuotas los ingresos provenientes de los Arbitros Municipales de rústica y urbana que deberá recaudar el Servicio Provincial, y la participación del 10 % de la cantidad que sustituye el desaparecido Arbitrio Provincial.

5.ª El incumplimiento del pago de la cuota anual de amortización en su debido tiempo origina el pago de intereses.

Villares de Orbigo, 10 de noviembre de 1970.—El Alcalde, A. Diez.

5865 Núm. 3830.—176,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que se hará mención, registrados con el número 9/70, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cistierna a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Sr. D. José Rodríguez Quirós, Juez

de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco Conde de Cossío, en nombre y representación de D. Hortensio Fernández García, mayor de edad, casado con D.ª Hermenegilda Rodríguez Rodríguez, labrador-industrial y vecino de Santibáñez de Rueda, bajo la dirección del Letrado Sr. Sahelices Gago, contra D. José Luis Rivero Robles, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Cistierna; D. José Manuel Castro Millán, mayor de edad, empleado y vecino de Ponferrada; D. Abilio Garnelo Álvarez, mayor de edad, empleado y vecino de Carracedelo; Empresa Constructora Domingo, S. A., representada por su Director General, con domicilio en León, calle Cipriano de Hurga, 12, 3.º, derecha; D. Aníbal Pérez, mayor de edad, empleado y vecino de Carracedelo; D. Felipe Garnelo Alvarez, mayor de edad, empleado y vecino de Carracedelo; D. Manuel Andrés Quesada, mayor de edad, empleado y vecino de Villablino; D. Corsino Rubio González, mayor de edad, empleado y vecino de Villaseca de Laciana; D. Delmiro Fernández Pérez, mayor de edad, empleado y vecino de Carracedelo; D. Edelmiro Fernández Arias, mayor de edad, empleado y vecino de Carracedelo; D. Teodulio Solís García, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de La Velilla de Valdoré, versando el pleito sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Conde de Cossío en representación de D. Hortensio Fernández García, debo condenar y condeno a que paguen a éste en las cantidades que se indican, los siguientes demandados: Empresa Domingo, S. A., seiscientos dieciséis pesetas; José Manuel Castro Millán, cinco mil trescientas treinta y cinco pesetas; Aníbal Pérez García, dos mil seiscientos veinte pesetas; Felipe Garnelo Alvarez, dieciséis mil trescientas treinta y cinco pesetas; Edelmiro Fernández Pérez, seiscientos noventa pesetas, y Edelmiro Fernández Arias, mil quinientas pesetas. Y debo de absolver y absuelvo a los demandados José Luis Rivero Robles, Abilio Garnelo Alvarez, Manuel Andrés Quesada, Corsino Rubio González y Teodulio Solís García, de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Estando algunos demandados en rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Quirós, firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de no-

tificación a los demandados en rebel-
día, expido el presente en Cistierna
a quince de octubre de mil novecien-
tos setenta.—José Rodríguez Quirós.
El Secretario (ilegible).

5873 Núm. 3831.—517,00 ptas

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Emilio Román Ramírez, Oficial
en funciones de Secretario del Juz-
gado Municipal número uno de los
de León.

Doy fe: Que en los autos de ju-
icio verbal civil seguidos en este Juz-
gado entre las partes que luego se
hará mención, recayó la sentencia
cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva dice así:

Sentencia.—En León, a tres de no-
viembre de mil novecientos setenta.
El Sr. D. Fernando Domínguez Ber-
rueta y Carraffa, Juez Municipal del
número uno de esta capital, habien-
do visto y oído los presentes autos
de juicio verbal civil n.º 269 de 1970,
seguido a instancia de don Luis Al-
varez Alvarez, representado por el
Procurador don Santiago González
Varas contra don José Franco Migué-
lez, mayor de edad, y vecino de San
Martín del Camino sobre reclama-
ción de nueve mil pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda
formulada por don Luis Alvarez Al-
varez, contra don José Franco Migué-
lez, debo de condenar y condeno a
dicho demandado a que tan pronto
sea firme esta sentencia pague al ac-
tor la cantidad reclamada de nueve
mil pesetas, con los intereses lega-
les desde la interposición de la de-
manda, imponiéndole asimismo las
costas procesales. Notifíquese esta
sentencia en la forma prevista en
los artículos 282 y 283 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil. Así por esta
mi sentencia, juzgando, lo pronun-
cio, mando y firmo. Firmado: Fer-
nando D. Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de no-
tificación al demandado rebelde,
expido y firmo el presente en la ciu-
dad de León, a diez de noviembre de
mil novecientos setenta.—Emilio Ro-
mán.

5878 Núm. 3834.—275,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de La Vecilla*

Román Sánchez Vicente, Oficial en
funciones de Secretario del Juzgado
Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio
de faltas seguidos en este Juzgado con
el núm. 125/70, se dictó la sentencia
cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En La Vecilla, a vein-
tinove de octubre de mil novecientos
setenta. Habiendo visto y oído el señor
don Rafael Fernández Robles, Juez
Comarcal sustituto de La Vecilla, en-
cargado del despacho del Juzgado por
licencia del titular, los presentes autos

de juicio de faltas, en los que han sido
parte el Sr. Fiscal Comarcal de la
Agrupación, el lesionado Froilán Sierra
Rodríguez, mayor de edad, carpintero
y vecino de La Pola de Gordón y los
denunciados Angel María Robles Prie-
to, mayor de edad, tubero y vecino de
Ponferrada, General Mola, 215; Tomás
Bodelón Castellano, mayor de edad,
soltero y vecino de La Robla; Luis Fer-
nández Núñez, mayor de edad, solte-
ro y vecino de Columbrianos; Emilio
García Argoitia, mayor de edad, sol-
tero, industrial y vecino de La Robla;
Florencio Acedo Franco, mayor
de edad, soltero, industrial y de la
misma vecindad que el anterior; y.

Fallo: Que debo condenar y con-
deno a los denunciados Angel María
Robles Prieto, Tomás Bodelón Castel-
llano, Luis Fernández Núñez, Emilio
García Argoitia y Florencio Acedo
Franco, como autores responsables de
la falta sancionada en el número 7.º
del artículo 583 del Código Penal a
la pena de cinco días de arresto me-
nor que cumplirán en sus respecti-
vos domicilios, reprensión privada e
indemnización por quintas partes de
forma solidaria del importe de quin-
ientas pesetas por honorarios médi-
cos a Froilán Sierra Rodríguez. Igual-
mente debo condenar y condeno a
Angel María Robles Prieto, Tomás
Bodelón Castellano y Luis Fernández
Núñez, como autores de la falta del
número primero del artículo 585 del
Código Penal por los malos tratos
inferidos a Emilio García Argoitia y
a Florencio Acedo Franco a la pena
de mil pesetas de multa a cada uno
de ellos, a que indemnicen solidaria-
mente a Emilio García Argoitia en
la cantidad de doscientas pesetas im-
porte de honorarios médicos. Igual-
mente debo condenar y condeno a
Florencio Acedo Franco y a Emilio
García Argoitia, como autores res-
ponsables de la falta prevista y san-
cionada en el número 1.º del artícu-
lo 585 del mencionado Código Penal
a la pena de doscientas cincuenta pe-
setas de multa por los malos tratos
inferidos a Angel María Robles Prie-
to, Tomás Bodelón Castellano y a
Luis Fernández Núñez, concurriendo
en los mismos simple atenuación en
relación con los otros tres denuncia-
dos por ser aquéllos los iniciadores
de los hechos enjuiciados, debiendo
satisfacer las costas del juicio los cin-
co por partes iguales.—Así por esta
mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Rafael Fernández.—Firmado
y rubricado”.

Y para que conste y sirva de no-
tificación al denunciado Tomás Bode-
lón Castellano, cuyo actual domicilio
se desconoce, expido y firmo el pre-
sente para su publicación en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, en La
Vecilla, a veintinueve de octubre de
mil novecientos setenta. — Román
Sánchez Vicente. 5779

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En los autos de juicio ejecutivo nú-
mero 104/1970, promovidos ante este
Juzgado a instancia de D. Bernardo
Villacé Rebaque, vecino de Valladolid,
representado por el Procurador Sr. Ber-
jón, contra D. José Gil Piedrafita, veci-
no de esta ciudad, actualmente de do-
micilio desconocido, sobre pago de
75.900 pesetas, de principal, con más
intereses, gastos y costas, se ha acor-
dado hacer saber al expresado deman-
dado que, por parte del ejecutante,
para la tasación de los bienes embar-
gados en dicho juicio en garantía de
aquellas responsabilidades, se ha de-
signado a D. Angel González Velasco,
mayor de edad, casado, empleado y
de esta vecindad; requiriendo al señor
Gil Piedrafita para que en término de
segundo día nombre otro por su parte,
bajo apercibimiento de que, en otro
caso, se le tendrá por conforme con
aquél.

Y para que le sirva de notificación
y requerimiento, se extiende la presen-
te cédula, para insertar en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, dado su actual
desconocido domicilio, en León, a once
de noviembre de mil novecientos se-
tenta.—El Secretario P. S. (ilegible).

5906 Núm. 3843.—176,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

"La Berciana"

Carracedo del Monasterio

Por la presente convocamos a Jun-
ta General a todos los usuarios o sus
representantes de la Comunidad de
Regantes La Berciana, la cual ten-
drá lugar en la planta baja de la
casa de Dionisio Alvarez, de esta lo-
calidad, el día 29 de noviembre en
su primera convocatoria a las once
y media de la mañana, y en su se-
gunda el día 13 de diciembre a la
misma hora, con el siguiente orden
del día:

- 1.º—Lectura y aprobación del acta
anterior si procede.
- 2.º—Examen de la memoria semes-
tral que presenta el Sindicato.
- 3.º—En el examen y aprobación de
los presupuestos de ingresos y
gastos que para el año siguiente
ha de presentar igualmente el
Sindicato.
- 4.º—Limpia de presas de la Comu-
nidad.
- 5.º—Cobro del agua correspondiente
a la campaña 1970 y de los mo-
rosos.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Carracedo del Monasterio, 5 de no-
viembre de 1970.—El Presidente, Ro-
gelio Yebra.

5915 Núm. 3858.—187,00 ptas.